

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción Trimestre, 65 pesetas

Año XVI

Domingo 16 de diciembre de 1951

Núm. 350

S U M A R I O

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE TRABAJO	
MINISTERIO DE HACIENDA		DECRETO de 16 de noviembre de 1951 por el que se com- pensan a métrico las vacaciones del personal de las minas de carbón...	
DECRETO de 16 de noviembre de 1951 por el que se dispone cese en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Teruel don Alvaro Alonso Girádez...	5654	Otro de 16 de noviembre de 1951 por el que se modifica el límite presupuestario de las viviendas construidas con pres- tación personal...	5658
Otro de 16 de noviembre de 1951 por el que se nombra De- legado de Hacienda en la provincia de Teruel a don Má- ximo San Fernández...	5654	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Otro de 16 de noviembre de 1951 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de la Hacienda Pública a don Juan José Mantecón y Molins...	5654	DECRETO de 23 de noviembre de 1951 por el que se aprue- ba el plan general de Colonización de la zona dominada por el primer tramo del canal de Monegros hasta el acue- ducto de Tardienta, y la acequia de la Violada (Huesca- Zaragoza)...	
Otro de 7 de diciembre de 1951 por el que se declara jubila- do, por cumplir la edad reglamentaria, a don Deogracias Peña Bueno, Aparejador al servicio de la Hacienda Pública, con el haber anual de 24.500 pesetas...	5654	Otro de 30 de noviembre de 1951 por el que se asciende a Presidente del Consejo Superior de Montes a don Joa- quín Leirado de la Cámara...	5663
Otro de 7 de diciembre de 1951 por el que se declara jubila- do al Jefe Superior de Administración del Cuerpo Peri- cial de Contabilidad del Estado don Rafael María Rojas Aravaca...	5655	Otro de 30 de noviembre de 1951 por el que se asciende a Vicepresidente del Consejo Superior de Montes a don Joaquín Ximénez de Embún y Oseñalde...	5663
Otro de 7 de diciembre de 1951 por el que se jubila a don Mariano Orjuel y Escanciano, Jefe Superior de Adminis- tración del Cuerpo General de Administración de la Ha- cienda Pública...	5655	Otro de 30 de noviembre de 1951 por el que se asciende a Presidente de Sección del Consejo Superior de Montes a don Vicente Arturo Carranza y Bca...	5663
Otro de 7 de diciembre de 1951 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Juan Sanz y Mas, Vista de la de La Coruña...	5655	Otro de 30 de noviembre de 1951 por el que se asciende a Presidente de Sección del Consejo Superior de Montes a don José González Prieto...	5663
Otro de 7 de diciembre de 1951 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Lorenzo Casamayor Cujal...	5655	Otro de 30 de noviembre de 1951 por el que se asciende a Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Marcos Pérez de la Cuesta...	5663
Otro de 7 de diciembre de 1951 por el que se nombra por ascenso, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Francisco Sanz y Mas, Administrador de la de Port-Bou...	5655	Otro de 30 de noviembre de 1951 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Antonio Pascual Yarza...	5663
Otro de 7 de diciembre de 1951 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Faustino Nieto Macua...	5655	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Otro de 7 de diciembre de 1951 por el que se crea la espe- cialidad de Taquígrafos en este Departamento...	5655	Orden de 7 de diciembre de 1951 por la que se nombra, por concurso Ayudante Técnico de la Inspección de Indus- trias de los Territorios españoles del Golfo de Guinea a don Román Borico Toichoa...	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Otra de 10 de diciembre de 1951 por la que se destinan a los Centros que se indica a los Porteros que figuran en la relación inserta, en virtud de concurso de traslado del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, correspon- diente al cuarto trimestre del año en curso...	5664
DECRETO de 7 de diciembre de 1951 por el que se nombra, en ascenso de escala, para ocupar la vacante de Ayudante Superior Mayor del Cuerpo de Ayudantes de Obras Pú- blicas a don Jorge Luis Guilla Azúa...	5656	MINISTERIO DE JUSTICIA	
Otro de 7 de diciembre de 1951 por el que se nombra, en ascenso de escala, para ocupar la vacante de Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas a don Manuel Bonnet García...	5656	Orden de 30 de noviembre de 1951 por la que se resuelven dudas surgidas sobre interpretación del artículo noveno del Reglamento Orgánico del Personal de los Registros de la Propiedad...	
Otro de 7 de diciembre de 1951 por el que se modifica el artículo 14 del de 17 de enero de 1947 sobre organización de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles...	5656	Otra de 12 de diciembre de 1951 por la que se promueve a Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Julio Suárez Alvarez...	5665
Otro de 7 de diciembre de 1951 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abas- tecimiento de Nabeta (Santander)»...	5656	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otro de 7 de diciembre de 1951 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abas- tecimiento de Ayllón (Segovia)»...	5657	Orden de 29 de noviembre de 1951 por la que se nombra a don Antonio García Bellido Vocal del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para la provisión de la plaza de Restaurador del Museo Celtibérico de Soria...	
Otro de 7 de diciembre de 1951 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Acequia para riego de la vega su- perior del canal de San José, en los términos de Castro- nuño y Villafranca de Duero (Valladolid)»...	5657	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Orden de 11 de diciembre de 1951 por la que se rectifica la de 6 de los corrientes sobre corrida de escalas...	
DECRETO de 9 de noviembre de 1951 por el que se declara conjunto histórico-artístico el «Parque de Vall Paradís», sito en el término municipal de Tarrasa (Barcelona), de- nominado asimismo de Egará...	5657	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Orden de 19 de noviembre de 1951 por la que se aprueba la celebración de dos cursos de capacitación agrícola sobre «Plagas del campo y ganado vacuno», en Sevilla...	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		MINISTERIO DE COMERCIO	
DECRETO de 9 de noviembre de 1951 por el que se declara conjunto histórico-artístico el «Parque de Vall Paradís», sito en el término municipal de Tarrasa (Barcelona), de- nominado asimismo de Egará...		Orden de 13 de diciembre de 1951 por la que se nombra el Tribunal de exámenes para Capitanes de la Marina Mer- cante, correspondiente al primer semestre del año 1952...	

	PÁGINA		PÁGINA
ADMINISTRACION CENTRAL			
HACIENDA.— <i>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.</i> —Señalando los días de pago de haberes pasivos correspondientes al mes de diciembre y paga extraordinaria de 1951... ..	5666	reero en automóvil entre las oficinas del Ramo de Santa Cruz de Tenerife y el aeródromo de Los Rodeos... ..	5667
<i>Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).</i> —Autorizando a la señora Presidenta de la Asociación «Maris Setella», de esta capital, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de febrero de 1952... ..	5666	OBRAS PUBLICAS.— <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Adjudicando a don Melquiades Velilla Fuentes la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Navarrete y Fuenmayor»	5667
Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan.	5666	Adjudicando a don Francisco Blanch Villarroya la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Argellita (Castellón)»	5667
(<i>Lotería Nacional</i>).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado el 15 de diciembre de 1951	5667	Adjudicando a don Angel Diez Caveda la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a los pueblos de La Malleza, La Arquera, Los Rubleros, La Carril y La Granja, Ayuntamiento de Salas (Oviedo)»... ..	5668
GOBERNACION.— <i>Dirección General de Sanidad.</i> —Anunciando concurso de las obras comprendidas en el proyecto de construcción de dos viviendas para Médicos y Ropería en el Sanatorio Nacional Leprológico de Trillo (Guadalajara).	5667	Adjudicando a don Felipe Aparicio García la subasta de las obras de «Defensa de Campanar contra las avenidas del río Turia (Valencia)»... ..	5668
<i>Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.</i> —Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a Ser Juana Margell Guillén, Hija de la Caridad de San Vicente de Paúl... ..	5667	<i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Adjudicando definitivamente a don Francisco Ezcurra Rolin la ejecución de las obras de «Reparación de los daños causados en el dique sur de Isla Verde por los temporales del 12 y 13 de diciembre de 1949» en el puerto de Algeciras... ..	5668
<i>Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).</i> Anunciando subasta para contratar la conducción del co-		<i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.</i> —Determinando los índices de revisión de precios para las unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales. aplicables al mes de octubre del año en curso... ..	5668
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 16 de noviembre de 1951 por el que se dispone cese en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Teruel don Alvaro Alonso Giráldez.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que don Alvaro Alonso Giráldez cese en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Teruel.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 16 de noviembre de 1951 por el que se nombra Delegado de Hacienda en la provincia de Teruel a don Máximo Sanz Fernández.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, con arreglo a lo establecido en el artículo once del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho, Delegado de Hacienda en la provincia de Teruel a don Máximo Sanz Fernández, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de León.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 16 de noviembre de 1951 por el que se nombra en comisión Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de la Hacienda Pública a don Juan José Mantecón y Molins.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en comisión, con arreglo a lo establecido en artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con efectividad del día veintidós del mes de noviembre del corriente año y destino en la Inspección General del Ministerio de Hacienda, a don Juan José Mantecón y Molins, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo, en la expresada Dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 7 de diciembre de 1951 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Deogracias Peña Bueno, Aparejador al servicio de la Hacienda Pública, con el haber anual de 24.500 pesetas

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Deogracias Peña Bueno, Aparejador al servicio de la Hacienda Pública, con el haber anual de veinticuatro mil quinientas pesetas, adscrito a la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, debiendo causar baja en el servicio activo el día veintinueve de diciembre del año actual, en que cumplé la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 7 de diciembre de 1951 por el que se declara jubilado al Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado don Rafael María Rojas Aravaca.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Rafael María Rojas Aravaca, Jefe Superior de Administración, con sueldo de veintiseis mil trescientas pesetas anuales, del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, adscrito a la Intervención de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, debiéndolo causar baja en el servicio activo con efectos del día cuatro de diciembre del año actual, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 7 de diciembre de 1951 por el que se jubila a don Mariano Orfanel y Escanciano, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Mariano Orfanel y Escanciano, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con destino en la Intervención General de la Administración del Estado, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día seis del mes de diciembre del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 7 de diciembre de 1951 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Juan Sanz y Mas, Vista de la de La Coruña.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en confirmar, con efectividad del día veintisiete de abril del año en curso, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas, conferido en comisión por Decreto de primero de junio siguiente, a don Juan Sanz y Mas, Vista de la de La Coruña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 7 de diciembre de 1951 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Lorenzo Casamayor Cajal.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en confirmar, con efectividad del día catorce del mes de septiembre próximo pasado, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, conferido en comisión por Decreto de veintiocho del citado mes, a don Lo-

renzo Casamayor Cajal, con destino en la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 7 de diciembre de 1951 por el que se nombra por ascenso, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Francisco Sanz y Mas, Administrador de la de Port-Bou.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro por ascenso, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas, con efectividad de veintitrés de noviembre del año en curso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Hacienda de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, a don Francisco Sanz y Mas, que actualmente es Jefe de Administración de primera clase con ascenso en el expresado Cuerpo y desempeña el cargo de Administrador de la Aduana de Port-Bou, en el que se le confirma.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 7 de diciembre de 1951 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Faustino Nieto Macua.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con efectividad del día veintidós del mes de noviembre del corriente año y destino en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, don Faustino Nieto Macua, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso del mismo Cuerpo en la expresada dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 7 de diciembre de 1951 por el que se crea la especialidad de Taquígrafos en este Departamento.

El constante desarrollo de los servicios del Ministerio de Hacienda y su creciente complejidad exigen el aumento de personal a su mayor especialización, unida a la posible mecanización de tales servicios.

La técnica moderna aconseja, evidentemente, seguir este último camino, que tiene, además, la ventaja de su menor coste, por lo que, conforme a esta orientación, resulta indispensable dotar a los funcionarios técnicos, sobre todo en las categorías superiores, de auxiliares eficaces que permitan dar a su labor el carácter selectivo que le corresponde y aumentar de este modo el rendimiento general de la Administración.

Ahora bien, dentro de este elemento auxiliar se echa de menos en dicho Ministerio la existencia de un número suficiente de Taquígrafos-Mecanógrafos, cuya rapidez de trabajo permite, en muchos servicios, asegurar el mejor aprovechamiento del personal técnico, sin necesidad de aumentar sus plantillas ni tampoco las de los propios Cuerpos administrativos o auxiliares en donde debe buscarse aquella especialidad.

Ha de remediarse, por tanto, este inconveniente, pero para ello no parece preciso constituir nuevos Cuerpos o Escalas de Taquígrafos-Mecanógrafos, sino simplemente dar mayor realce y estímulo a su función en forma que garantice no sólo la continuidad del sistema, sino la

permanencia de las aptitudes que requiere la actividad taquigráfica para que sea eficaz.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en el Ministerio de Hacienda la especialidad de Taquigrafo-Mecanógrafo, a la que podrán optar los funcionarios de la Escala Auxiliar del Cuerpo General, Cuerpos Administrativos de Aduanas y Catastro, Auxiliares Permanentes de Cancelación y Corte de Cupones y Cuerpo Auxiliar del Registro de Rentas y Patrimonios de la Contribución sobre la Renta y de Seguros, así como de cualquier otro Cuerpo o Escala de análogo carácter auxiliar o administrativo que en lo sucesivo pueda establecerse.

Artículo segundo.—La concesión del Diploma de dicha especialidad se hará mediante concurso-oposición, con todas las garantías necesarias que aseguren una selección rigurosa, debiendo renovarse periódicamente para mantener en todo momento su eficacia.

Artículo tercero.—Para el servicio de todas las Direcciones Generales del Departamento, Organismos Centrales y Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda, se fijará una plantilla inicial de Taquigrafos-Mecanografos, y los funcionarios que estén en posesión del Diploma correspondiente tendrán derecho preferente para cubrir estos destinos, dentro de los que correspondan a cada Cuerpo o Escala.

A tales efectos, tanto los que actualmente formen parte de los Cuerpos o Escalas, a que se refiere el artículo primero, como los que en lo sucesivo ingresen en los mismos, podrán quedar dispensados de las limitaciones que establece el artículo primero del Decreto de nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, siempre que posean el Diploma de esta especialidad.

Artículo cuarto.—Los funcionarios que tengan el nombramiento de Taquigrafos-Mecanografos continuarán formando parte de los Escalafones de procedencia sin aumento en las plantillas ni modificación de su categoría administrativa y seguirán percibiendo sus haberes con cargo a los mismos créditos presupuestarios en que figuren los demás de sus respectivos Cuerpos o Escalas.

Artículo quinto.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones necesarias al cumplimiento y desarrollo de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 7 de diciembre de 1951 por el que se nombra, en ascenso de escala, para ocupar la vacante de Ayudante Superior Mayor del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas a don Jorge Luis Guille Azúa.

Resultando vacante en servicio activo del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas una plaza de Ayudante Superior Mayor, por jubilación de don Juan Cerón Butler, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a don Jorge Luis Guille Azúa, Ayudante Superior de primera clase del expresado Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

DECRETO de 7 de diciembre de 1951 por el que se nombra, en ascenso de escala, para ocupar la vacante de Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas a don Manuel Bonnet García.

Resultando vacante en servicio activo del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas una plaza de Ayudante Superior de primera clase, por ascenso de don Jorge Luis Guille Azúa, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a don Manuel Bonnet García, Ayudante Superior de segunda clase del expresado Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

DECRETO de 7 de diciembre de 1951 por el que se modifica el artículo 14 del de 17 de enero de 1947 sobre organización de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

El artículo catorce del Decreto de diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y siete, por el que se modifica la organización de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, dispone que en el seno del Consejo de Administración de la misma se nombrará un Comité de Gerencia, que estará formado por determinados miembros del Consejo, y entre ellos por uno de los dos que representan al Ministerio de Hacienda en el mencionado Organismo.

La circunstancia, no prevista entonces, de la preponderancia de los asuntos económicos y financieros, consecuencia de los planes de reconstrucción que la Red Nacional lleva emprendidos, asuntos a estudiar por el Comité de Gerencia, aconsejan se incorporen a éste los dos representantes del Ministerio de Hacienda que hoy forman parte del Consejo de Administración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—El artículo catorce del Decreto de diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y siete sobre organización de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, se entenderá modificado en el sentido de que formarán parte del Comité de Gerencia los dos Consejeros Representantes del Ministerio de Hacienda en el Consejo de Administración del citado Organismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

DECRETO de 7 de diciembre de 1951 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Naveda (Santander)».

Por Orden ministerial de treinta de enero de mil novecientos cincuenta y uno fué aprobado el «Proyecto modificado de precios del de conducción de aguas para abastecimiento de Naveda (Santander)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas ochenta mil setecientas ochenta y dos pesetas con setenta céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administra-

ción y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Naveda (Santander)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas ochenta mil setecientas ochenta y dos pesetas con setenta céntimos de las que son a cargo del Estado trescientas cuarenta y dos mil setecientas cuatro pesetas con cuarenta y tres céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

DECRETO de 7 de diciembre de 1951 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Ayllón (Segovia)».

Por Orden ministerial de diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno ha sido aprobado definitivamente el «Proyecto de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Ayllón (Segovia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas cincuenta y tres mil trece pesetas con cincuenta céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Ayllón (Segovia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas cincuenta y tres mil trece pesetas con cincuenta céntimos, de las que son a cargo del Estado trescientas diecisiete mil setecientas doce pesetas con quince céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

DECRETO de 7 de diciembre de 1951 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Acequia para riego de la vega superior del canal de San José, en los términos de Castronuño y Villafranca de Duero (Valladolid)».

Por Orden ministerial de trece de enero de mil novecientos cuarenta y nueve fué aprobado definitivamente el proyecto de «Acequia para riego de la vega superior del canal de San José, en los términos de Castronuño y Villafranca de Duero (Valladolid)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón dieciséis mil doscientas sesenta y cinco pesetas con ochenta y cinco céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, median-

te subasta en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Acequia para riego de la vega superior del canal de San José, en los términos de Castronuño y Villafranca de Duero (Valladolid)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón dieciséis mil doscientas sesenta y cinco pesetas con ochenta y cinco céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 9 de noviembre de 1951 por el que se declara conjunto histórico-artístico el «Parque de Vall Paradis», sito en el término municipal de Tarrasa (Barcelona), denominado asimismo de Egara.

El Ayuntamiento de Tarrasa adquirió el Castillo Cartuja de Vall Paradis, denominado también de Egara, declarado ya monumento histórico-artístico, y al mismo tiempo los terrenos que le circundan, con la expresada condición de destinarlos a jardines públicos.

Desde entonces se estimó imprescindible asegurar que los terrenos contiguos, o sea los que constituyen el «Torrente denominado Vall Paradis», fueron destinados a esta misión y a dar marco apropiado al maravilloso conjunto de las Iglesias de San Pedro, San Miguel y Santa María, que, construidas en el siglo IX, fueron completadas en la época románica y del Castillo «Cartuja de Egara».

Y con el fin de evitar posibles obstáculos que pongan impedimento a la creación del llamado parque de Vall Paradis en los parajes conocidos con esta denominación, y habida cuenta además de que en dichos parajes se hallan enclavadas las Iglesias de San Pedro, San Miguel y Santa María, gloriosos prestigios de nuestro cristiano pasado, y con el objeto de proporcionar adecuado marco a tal conjunto, legítimo tesoro de la ciudad de Tarrasa, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico el «Parque de Vall Paradis», en los parajes conocidos con esta denominación, sitos en el término municipal de Tarrasa (Barcelona), integrado por «Torrente de Vall Paradis» y las iglesias de San Pedro, San Miguel y Santa María.

Artículo segundo.—La Corporación Municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en el conjunto, quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, Municipal y de ensanche de poblaciones.

Artículo tercero.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercitada por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMÉNEZ CORTES

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 16 de noviembre de 1951 por el que se compensan a metálico las vacaciones del personal de las minas de carbón.

Mediante los oportunos Decretos se ha autorizado en años anteriores la compensación a metálico de las vacaciones a los trabajadores ocupados en las minas de carbón, haciendo uso de la facultad que a dicho efecto confiere la Ley de veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, para aquellos casos en que altos intereses de la economía nacional así lo aconsejen.

Subsisten en la actualidad las mismas razones que motivaron la promulgación de los Decretos referidos, y, por ello, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la compensación a metálico de las vacaciones correspondientes al presente año de mil novecientos cincuenta y uno de los obreros ocupados en las minas de carbón.

Sólo alcanzará la anterior autorización a los trabajadores que presten a ella asentimiento y siempre que las Empresas, en compensación de la vacación suprimida les concedan, además de los salarios correspondientes a la misma, los jornales de los días que hubieran debido descansar, incrementados éstos en un cuarenta por ciento.

Artículo segundo.—No será admitida la renuncia al disfrute de vacaciones a los obreros que por su salud las necesiten a juicio del servicio médico competente.

Artículo tercero.—El Ministro de Trabajo adoptará las medidas oportunas para el exacto cumplimiento de este Decreto y resolverá cuantas incidencias se presentaren.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 16 de noviembre de 1951 por el que se modifica el límite presupuestario de las viviendas construidas con prestación personal.

Dentro del grave problema de la vivienda, interesa sobremanera al Estado español facilitar la construcción de nuevos hogares a los productores que estén dispuestos a realizar un gran esfuerzo personal para edificar su propia casa.

El empleo de la mano de obra de los futuros beneficiarios de las viviendas ha demostrado, siempre que se ha utilizado con buena administración y técnica adecuada, que se consigue con excelente resultado, tanto en el origen económico, reduciendo la aportación del Estado, como en el social, uniendo íntimamente al trabajador con la casa levantada con su esfuerzo, mediante el auxilio del Estado y la tutela de Entidades constructoras que promueven tales proyectos.

Este sistema de prestación personal tiene especial aplicación para construir hogares campesinos en los que el trabajo del obrero del campo y del pequeño propietario y el empleo de materiales locales puede contribuir a una indudable economía en la construcción.

Por todo ello, se considera conveniente estimular este procedimiento elevando el límite presupuestario del tipo mínimo de viviendas, siempre que la prestación sea realizada en trabajo y ascienda al treinta por ciento del presupuesto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—El límite presupuestario establecido en el número quinto del Decreto de diez de noviembre de mil novecientos cincuenta, para la viviendas protegidas con prima a fondo perdido, quedará elevado a la cifra de cuarenta y cuatro mil pesetas, siempre que la aportación de los beneficiarios de las viviendas sea efectuada en prestación personal efectiva y alcance el treinta por ciento del presupuesto del proyecto de que se trate, quedando en vigor el límite presupuestario de cuarenta mil pesetas

para los casos en que no se den las especiales circunstancias señaladas en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 23 de noviembre de 1951 por el que se aprueba el plan general de Colonización de la zona dominada por el primer tramo del canal de Monegros hasta el acueducto de Tardienta, y la acequia de la Violada (Huesca-Zaragoza).

El Instituto Nacional de Colonización ha redactado con el detalle que preceptúa el artículo cuarto de la Ley de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, el plan general de Colonización de la zona dominada por el primer tramo del canal de Monegros hasta el acueducto de Tardienta, y la acequia de la Violada, declarada de alto interés Nacional por Decreto de cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Cumplidos los trámites establecidos para el estudio y presentación de esta clase de trabajos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos quinto y sexto de la referida Ley de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, el Gobierno estima procedente prestar su aprobación al citado plan general de Colonización.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

CAPITULO PRIMERO

Plan general para la colonización de la zona

Artículo primero.—Queda aprobado el plan general redactado por el Instituto Nacional de Colonización, conforme al artículo cuarto de la Ley de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve para la colonización completa de la zona dominada por el primer tramo del canal de Monegros, hasta el acueducto de Tardienta, y la acequia de la Violada, declarada de alto interés nacional por Decreto de cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Los límites que a la zona asignaba el mencionado Decreto se han de entender modificados por el presente en el sentido que expresa la directriz I del plan que se aprueba.

Para el desarrollo de este plan se fijan las directrices siguientes:

I.—DELIMITACIÓN DE LA ZONA Y DE LOS SECTORES CON INDEPENDENCIA HIDRÁULICA EN QUE QUEDA DIVIDIDA

La zona dominada por el primer tramo del canal de Monegros, hasta el acueducto de Tardienta, y la acequia de la Violada, queda definida a los efectos de declaración de interés nacional y a los demás establecidos por la Ley de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, dentro de los límites que siguen:

Canal de Monegros desde su iniciación en el pantano de la Sotonera hasta la acequia de Santa Quiteria, pasado el acueducto de Tardienta; la acequia de Santa Quiteria; el barranco de la Violada hasta su cruce con el sifón de la acequia o canal de la Violada; el Canal o acequia de la Violada, llamado también en este tramo acequia de San Mateo; barranco de Lecifena; acequia de Camarera, hasta su azud en el río Gállego; río Gállego, río Sotón; barranco Valiente; acequia de la Sarda; canal de la Violada; canal de Monegros; acequia de la Paul, hasta su desagüe al río Sotón, y río Sotón hasta el pantano de la Sotonera.

De la superficie así delimitada quedan excluidos, por no formar parte del mismo sistema hidráulico, los regadíos antiguos de Gurrea de Gállego y los de la acequia de Camarera, situados al Este de la misma.

La superficie total de la zona, con deducción de los regadíos antiguos citados, es de doce mil seiscientos setenta y cinco hectáreas.

La zona queda dividida en sectores, con autonomía hidráulica, delimitados en la forma siguiente:

Sector I.—Canal de Monegros, acequia de la Paúl, hasta su desagüe en el río Sotón, y este río. Superficie trescientas cincuenta y siete hectáreas.

Sector II.—Canal de Monegros, barranco de las Pilas, azarbe del Salobral, azarbe de Alcalá, azarbe y canal de la Violada. Superficie mil ochenta y siete hectáreas.

Sector III.—Canal de Monegros, azarbe del azud, azarbe de la Violada, azarbe de Alcalá, azarbe del Salobral y barranco de las Pilas. Superficie mil ciento cuarenta y cinco hectáreas.

Sector IV.—Canal de Monegros, azarbe de la Violada. llamado también en este tramo de Tardienta, y azarbe del azud. Superficie setecientos noventa y nueve hectáreas.

Sector V.—Canal de Monegros, acequia de Santa Quiteria y azarbe de la Violada, llamado también en su origen de Tardienta. Superficie mil quinientas sesenta y seis hectáreas.

Sector VI.—Azarbe de Alcalá, azarbe de la Violada. límite de los términos municipales de Gurrea de Gállego y Almudévar y canal de la Violada. Superficie setecientos noventa y seis hectáreas.

Sector VII.—Canal de la Violada, límite de los términos municipales de Gurrea de Gállego y Almudévar y azarbe de la Violada. Superficie novecientos una hectáreas.

Sector VIII.—Barranco Valiente, acequia de la Sarda, acequia de Bellido y ríos Gállego y Sotón. Superficie mil ciento ochenta y nueve hectáreas.

Sector IX.—Acequia de Bellido, acequia de la Sarda, canal de la Violada, límite de los términos municipales de Gurrea de Gállego y Zuera y río Gállego. Superficie, mil setecientos treinta y nueve hectáreas.

Sector X.—Canal de la Violada, barranco de la Violada, acequia de Camarera, río Gállego y límite de los términos municipales de Gurrea de Gállego y Zuera. Superficie mil trescientas cuarenta y nueve hectáreas.

Sector XI.—Canal de la Violada, llamado también en este tramo acequia de San Mateo, barranco de Lecifena, acequia de Camarera y barranco de la Violada. Superficie mil setecientos cuarenta y siete hectáreas.

II.—ENUMERACIÓN DE LAS OBRAS QUE AFECTAN A LOS REGADÍOS DE LA ZONA Y DE LAS INTEGRANTES DEL PLAN GENERAL

A) *Grandes obras hidráulicas y carreteras en servicio que afectan a los regadíos de la zona*

El sistema de riegos del Alto Aragón está integrado por diferentes obras hidráulicas, todas ellas terminadas o en ejecución por el Ministerio de Obras Públicas, de las cuales las que afectan a la zona regable a que se refiere este Plan, son las siguientes:

a) Presa de Ardisa, en el río Gállego, construida y en explotación.

b) Canal de alimentación del pantano de la Sotoneira, derivado de la presa de Ardisa, también construido y en explotación.

c) Pantano de la Sotoneira, en la confluencia de los ríos Sotón y Astón, en el cual se están realizando obras de recrecimiento del dique para alcanzar la capacidad de embalse proyectada.

d) Canal de Monegros, construido y en explotación en el tramo que afecta a la zona.

e) Canal derivado o Acequia de la Violada, también construido y en explotación.

f) Redes de acequias y desagües principales definidos en el artículo veintiuno de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Las carreteras construidas que afectan a la explotación en regadío y colonización de la zona, son las siguientes: de Zaragoza a Francia, por Canfranc; del puente de Santa Isabel, sobre el río Gállego, a Zuera; de la estación de Almudévar a Ayerbe y de Bolea a Sariñena.

B) *Obras para la puesta en riego y colonización*

Se consideran necesarias las obras siguientes, unas construidas y otras por ejecutar:

a) *Obras de interés general para la Zona:*

I.—Caminos generales: de servicio del Canal de la Violada; de la carretera de Zaragoza a Francia, en las proximidades del nuevo pueblo de San Jorge a la de Bolea a Sariñena, pasando por el nuevo núcleo de Valsalada; del camino de servicio del Canal de la Violada

a la carretera de Bolea a Sariñena, pasando por el núcleo de Valsalada; del kilómetro cuarenta y siete de la carretera de Zaragoza a Francia a la carretera de Bolea a Sariñena pasando por el nuevo núcleo de Artasona; de la carretera de Bolea a Sariñena al kilómetro treinta y uno de la de Zaragoza a Francia, pasando por los nuevos pueblos de El Temple y Ontinar de Salz; del kilómetro treinta y seis de la carretera de Zaragoza a Francia al río Gállego, con ramal de acceso al pueblo de El Temple; del kilómetro treinta y tres de la carretera de Zaragoza a Francia al azud de Camarera, pasando por Ontinar de Salz, y de acceso al nuevo núcleo de Pullatos.

II.—Apartaderos de ferrocarril: uno entre las estaciones de Zuera y Almudévar y otro entre las de Zuera y Gurrea de Gállego.

III.—Defensa de márgenes y protección contra las crecidas del río Gállego.

IV.—Rectificación y encauzamiento de los barrancos de las Pilas, del Salobral, de Alcalá, del azud, de la Violada (también llamado en sus primeros tramos de Tardienta), que sirven de límite a los sectores establecidos, así como de aquellos que atraviesen algunos de dichos sectores con extensas áreas de recepción de agua de lluvia.

V.—Abastecimiento de aguas potables, alcantarillado, acometida de energía eléctrica y obras de pavimentación en los pueblos construidos por el Instituto Nacional de Colonización de Ontinar de Salz y El Temple y en los núcleos que han de construirse.

VI.—Construcción de edificios sociales (administración, iglesia y casa rectoral, escuelas y viviendas de maestros, consultorio y vivienda del médico, etc.), en los nuevos pueblos citados y en los núcleos que han de ser construidos.

VII.—Repoblaciones forestales en masa, bosquetes de protección de pueblos y plantaciones lineales en los canales y colectores y en los caminos de interés general, así como en las calles de los nuevos pueblos y núcleos.

b) *Obras de interés común para los sectores:*

I.—Redes de acequias, desagües y caminos rurales necesarios para el servicio de las distintas «unidades tipo» en que se han de subdividir los terrenos útiles para el riego de la zona.

II.—Obras de nivelación (planeamiento y abancalamiento de terrenos).

III.—Plantaciones lineales en las redes de desagües y caminos de los sectores.

c) *Obras de interés agrícola privado:*

I.—Regueras y azarbes, dentro de las «unidades tipo», en que se subdividan los terrenos de la zona.

II.—Viviendas y dependencias agrícolas para colonos en los nuevos pueblos y núcleos y en los existentes, así como en las parcelas, cuando éstas queden fuera del área de influencia de aquéllos.

III.—Mejoras permanentes de toda índole que haya necesidad de realizar en las parcelas y en las viviendas y dependencias agrícolas.

d) *Obras e instalaciones complementarias:*

I.—Viviendas con locales para comercios y artesanías en los nuevos pueblos y núcleos.

II.—Nuevas industrias agrícolas, cuya clase, situación y capacidad se determinarán en momento oportuno ajustándose a las prescripciones legales que en cada caso fueren de aplicación.

III. NUEVOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN

La población que se instale en la zona será alojada en viviendas que, en general, se dispondrán integrando núcleos que faciliten la atención de sus necesidades espirituales, culturales y sanitarias. Los referidos núcleos quedarán distribuidos en la forma siguiente:

a) Como ampliación de los pueblos de San Mateo de Gállego, Gurrea de Gállego, Alcalá de Gurrea, Almudévar y Tardienta, situados en las proximidades de la Zona.

b) En los nuevos pueblos construidos por el Instituto en la zona, denominados Ontinar de Salz y El Temple.

c) Formando nuevas entidades de población con las denominaciones y emplazamientos aproximados siguientes:

«Valsalada», en el término de Almudévar, entre el Canal de la Violada y el azarbe de Alcalá y en las proximidades del camino de Paulazo.

«Artasona», en el término de Almudévar, entre el azarbe de Tardienta y el ferrocarril de Zaragoza a Barcelona, en el extremo Este de los terrenos no dominados por el riego.

«San Jorge», en el término de Almudévar y en las proximidades de la estación de ferrocarril de esta población.

«Pullatos», en el término de Zuera, próximo al kilómetro veintiocho de la línea férrea de Zaragoza a Barcelona.

IV.—CLASES DE TIERRAS

Por su productividad, y a efectos de la aplicación de los precios máximos y mínimos en secano abonables a los propietarios, se establecen en la zona las siguientes clases de tierras:

Tierras de primera.—De color pardo, profundas, arcillo-limosas, de textura media, llanas o ligeramente inclinadas y erosión nula.

Tierras de segunda.—a) De color gris, moderadamente profundas, arcillo-yesosas, de textura fuerte, inclinadas y erosión moderada. b) De color pardo claro a gris, moderadamente profundas, textura ligera, suavemente inclinadas y erosión nula.

Tierras de tercera.—a) De color pardo, profundas, fuertemente arcillosas, inclinadas y erosión moderadamente fuerte. b) De color pardo claro, suelo delgado, textura ligera, inclinadas y de erosión moderadamente fuerte.

Tierras de cuarta.—Tierras de color pardo claro a gris, suelo delgado, predominantemente silíceo, con elementos gruesos, textura muy ligera, generalmente inclinadas o ligeramente inclinadas y erosión fuerte.

Tierras de quinta.—Tierras con aprovechamiento exclusivo de pastos. Comprende las denominadas tierras de sarda, los arenales, las pantanizadas y las salinas y yesosas.

V.—UNIDADES DE EXPLOTACIÓN

En las tierras que se reserven a los propietarios las unidades de explotación serán de extensión variable determinada en cada caso conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 21 de abril de 1949, y en el presente Decreto, pero ajustada a la parcelación técnica de la zona.

En las tierras declaradas en exceso y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la citada Ley, la superficie de cada uno de los tipos de unidades será la siguiente:

Unidad de tipo medio.—Con una superficie comprendida entre 7 y 10 hectáreas, según clase de tierras.

Huerto familiar.—Con una extensión comprendida entre 0,20 y 0,40 hectáreas.

VI.—UNIDADES LÍMITES

A los efectos previstos en la Ley de 29 de abril de 1949, se establece como extensión de la «unidad superior» la de 120 hectáreas. La superficie de «unidad tipo» será la que en cada clase de tierras se asigne para la unidad de tipo medio.

VII.—NORMAS PARA LA SELECCIÓN DE COLONOS Y CÁLCULO DE LAS FAMILIAS QUE SERÁN INSTALADAS POR EL INSTITUTO EN LA ZONA

Con independencia de los requisitos de carácter general que puedan fijarse para ser colono del Instituto, conforme a la disposición final novena de la Ley de Zonas Regables, la selección de los que se instalen en la zona se llevará a efecto entre los comprendidos en alguno de los grupos que a continuación se señalan por el orden de preferencia que ha de seguirse en la selección:

1.º Arrendatarios o aparceros de las tierras afectadas por la transformación en regadío de la zona.

2.º Propietarios modestos y colonos afectados por las expropiaciones que se produzcan como consecuencia de la construcción de los embalses de la cuenca del Ebro y de las obras que hayan de ejecutarse de acuerdo con este plan y que no posean otras propiedades rústicas en la zona.

3.º Colonos o braceros que trabajen en las tierras re-

gables de la zona, así como de los términos de las provincias de Huesca y Zaragoza, en que el Instituto considere conveniente el traslado de parte de la población agrícola a las nuevas zonas regables.

4.º Colonos o braceros radicantes en otras provincias de las que pueda convenir trasladar el exceso de población agrícola.

5.º Propietarios de la zona que exploten sus tierras en régimen de arrendamiento y que lo soliciten de acuerdo con los artículos 9.º y 12 de la Ley de 21 de abril de 1949.

En la selección de colonos intervendrá la Delegación Nacional de Sindicatos.

Además de las 140 familias ya instaladas por el Instituto Nacional de Colonización en las 1.400 hectáreas útiles de riego de su pertenencia en la zona, se calcula que resultarán—según los datos del Plan General de Colonización y aplicando las normas de reserva de tierra que por la presente disposición se establecen—, unas 3.200 hectáreas de tierras excedentes, en las que será posible instalar, a base de unidades de tipo medio, 400 familias aproximadamente, cantidad que habrá de entenderse disminuida en función de la superficie que a los propietarios cultivadores directos de una extensión inferior a la unidad de explotación de tipo medio pueda serles asignada, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.º de este Decreto, y también de la mayor superficie de reserva que en relación con la correspondiente a los demás propietarios de la zona pudiera asignarse a la Asociación de la Sarda, en virtud de la disposición especial primera de este Decreto.

CAPITULO II

Recursos hidráulicos

Art. 2.º Cuantas circunstancias relativas a las grandes obras hidráulicas construidas y en construcción por el Ministerio de Obras Públicas puedan influir en la explotación de los regadíos de la zona serán dadas a conocer por dicho Ministerio al de Agricultura, al que corresponde intervenir en el régimen de desembalse del pantano de la Sotonera, a cuyo efecto un representante del Instituto Nacional de Colonización formará parte, con voz y voto, de la Junta correspondiente.

Las mayores disponibilidades de agua que en lo sucesivo lleguen a conseguirse con motivo de las obras de crecimiento del pantano de la Sotonera se destinarán preferentemente a regar, con la intensidad que se define en el presente Decreto, la zona del primer tramo del Canal de Monegros y Acequia de la Violada.

CAPITULO III

Intensidad de explotación exigible en los regadíos

Art. 3.º En un plazo de cinco años, contados a partir de la declaración oficial de puesta en riego, formulada por el Instituto en la forma que preceptúa el artículo 25 de la Ley de 21 de abril de 1949, las unidades de explotación deberán alcanzar una intensidad agrícola y ganadera definida por los índices mínimos que a continuación se indican.

a) Índice de extensión de cultivo o relación entre la superficie sembrada cada año agrícola y la útil del predio. Se fija en el cien por cien.

b) Índice de producción bruta vendible, definido por el cociente entre la producción bruta vendible de la explotación, expresada en quintales métricos de trigo y el número que representa el de hectáreas útiles del predio. Se fija en 25.

c) Índice de trabajo o número de jornales empleados por hectárea útil de la explotación. Se fija en 50.

d) Índice ganadero o peso vivo expresado en kilogramos referido a la hectárea útil de la finca. Se fija en 250.

El Instituto Nacional de Colonización queda autorizado para adoptar las medidas necesarias, a fin de ejercer un exacto control de dichos índices en todas las unidades de explotación de la zona y también para aplicar de los mencionados los que estime más convenientes, considerando la diversa modalidad de cada unidad, la ordenación general de cultivos y la específica que a cada caso pueda corresponder.

CAPITULO IV

Tierras exceptuadas

Art. 4.º Quedarán exceptuadas de la Ley de 21 de abril de 1949, siempre que no fueran precisos en todo o en parte para la ejecución de las obras y trabajos de colonización conforme al Plan aprobado, los terrenos enclavados en la zona regable que se consideren comprendidos en uno de los grupos siguientes:

a) Terrenos que en la fecha de promulgación del presente Decreto estuvieren transformados en regadío y cultivados normalmente.

b) Tierras a las que se considere no aptas para su transformación o cultivo en regadío.

De acuerdo con lo establecido en la disposición final tercera de la Ley de 21 de abril de 1949, en las tierras exceptuadas no serán de aplicación los preceptos de la referida Ley en cuanto afecte a la propiedad de las fincas o partes de las mismas a que dicha transformación se refiera, pero si los terrenos de referencia pueden beneficiarse de las redes de riego, desagües y caminos de interés común para los sectores hidráulicos, los propietarios quedarán obligados a contribuir a su ejecución y al reintegro del importe de las obras no absorbido por la subvención que pueda concedérseles.

Art. 5.º El Instituto Nacional de Colonización, en un plazo no superior a dos meses, contados a partir de la promulgación del presente Decreto (fecha del Plan), anunciará al público la delimitación de las superficies exceptuadas, a fin de que durante los días que se señalen en los correspondientes anuncios, que no serán más de veinte, puedan los propietarios de tierras interesados formular las observaciones que se les ofrezcan, aportando los justificantes de que dispongan.

El Instituto Nacional de Colonización procederá seguidamente a comprobar si lo alegado debe o no dar lugar a rectificaciones en la clasificación efectuada, por la inclusión o exclusión total o parcial de determinados terrenos o fincas, reflejando el resultado de las diligencias comprobatorias en las correspondientes actas, extendidas por duplicado, suscritas por los interesados o sus representantes, y en todo caso, debidamente autorizadas, en las que se describirán las obras construidas y costeadas directamente por los propietarios, haciéndose constar la procedencia del agua empleada para el riego, así como la extensión superficial que en la fecha del Plan deba considerarse transformada por aquéllos, alcanzando los índices de una normal explotación en regadío.

Art. 6.º Se considerará como cultivo normal en regadío, a los efectos de excepción de la Ley, el efectuado alcanzando como mínimo los índices de colonización establecidos en el artículo 3.º de este Decreto, que habrán de ser conservados por los propietarios, pues de lo contrario, el Instituto Nacional de Colonización podrá adquirir las tierras deficientemente explotadas, conforme al artículo 29 de la Ley de 21 de abril de 1949, con la única particularidad de que en las expropiaciones que en tal caso procedan se abonarán a los interesados no sólo las sumas que para la ejecución o amortización de las distintas obras de interés común hayan hecho efectivas durante el período de cinco años, a que el citado precepto legal se refiere, sino, además, las invertidas en los trabajos de transformación que hubieran dado lugar a la excepción de la Ley.

CAPITULO V

Reserva de tierras

Art. 7.º A los propietarios cultivadores directos de tierras sitas en la zona regable que expresamente lo soliciten, haciendo en tal sentido las manifestaciones que previene el artículo 9.º de la Ley de 21 de abril de 1949, podrá serles reservada la extensión de tierras que se fijan en las siguientes normas, atendiendo a la superficie total de las tierras que sean llevadas de modo directo en la zona por el propietario y no estén exceptuadas de la aplicación de la Ley.

1.º Si la citada superficie fuere igual o inferior a 30 hectáreas, la reserva afectará a su totalidad.

2.º Si estuviera comprendida entre 30 y 120 hectáreas, la reserva será de 30 hectáreas.

3.º Si fuese superior a 120 hectáreas, la reserva será

la cuarta parte de la superficie, sin que pueda exceder de las 120 hectáreas fijadas para la unidad superior.

4.º Cuando la superficie de reserva resultante de la aplicación de las normas anteriores sea inferior a la cifra que represente el producto de siete hectáreas por el número de hijos legítimos o legitimados del propietario que vivieran en la fecha del Plan, podrá ser aumentada para que alcance dicha extensión.

Art. 8.º Los propietarios cultivadores directos de la zona que tengan iniciada la transformación en regadío de sus tierras, sin alcanzar los índices mínimos que definen su normal explotación, podrán optar porque les sea concedida la reserva de la total superficie en que esta transformación se haya iniciado, en lugar de la reserva que les correspondería de la aplicación de las normas del artículo anterior.

Se considerará, a los efectos de esta reserva especial, como superficie con transformación iniciada, la afectada por mejoras para la explotación en regadío de carácter permanente que representen una inversión mínima de 2.000 pesetas por hectárea.

Art. 9.º Los cultivadores directos y personales de tierras de la zona de extensión inferior a la establecida para la unidad de tipo medio y que no posean otras tierras fuera de la zona, podrán solicitar, de acuerdo con lo dispuesto en la regla segunda del artículo 13 de la Ley de 21 de abril de 1949, que les sea completada su reserva hasta dicha unidad en las condiciones que fijará el Instituto Nacional de Colonización al redactar el Proyecto de Parcelación correspondiente.

CAPITULO VI

Precios de las tierras en secano

Art. 10. Para las clases y tierras definidas en el artículo 1.º directriz IV del presente Decreto, se fijan los precios máximos y mínimos en secano que se indican en la siguiente escala:

	Mínimos Ptas. Ha.	Máximos Ptas. Ha.
Clase 1.ª—Labor 1.ª	5.000	8.000
Clase 2.ª—Labor 2.ª	3.500	5.000
Clase 3.ª—Labor 3.ª	2.200	3.500
Clase 4.ª—Labor 4.ª	1.100	2.200
Clase 5.ª—Pastos	300	2.000
Clase 6.ª—Viñedo en plantación regular.	7.000	20.000
Clase 7.ª—Olivar	3.275	9.350
Clase 8.ª—Almendros	2.500	10.500

En la «Clase 5.ª—Pastos», se considerarán incluidos los terrenos pantanizados y los que por haberlo estado se encuentran salinizados, no admitiendo unos y otros distinto aprovechamiento actual que el de pastos.

CAPITULO VII

Comisión Técnica Mixta

Art. 11. La Comisión Técnica Mixta a la que ha de encargarse la redacción del Plan Coordinado de Obras para la colonización y puesta en riego de la zona dominada por el primer tramo del Canal de Monegros y la Acequia de la Violada, estará integrada por tres Vocales en representación de cada uno de los Organismos que se mencionan en el artículo 8.º de la Ley de 21 de abril de 1949, que serán designados por las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y de Colonización, debiendo ostentar los representantes del Instituto Nacional de Colonización y los de los Servicios Hidráulicos del Ministerio de Obras Públicas los títulos de Ingeniero agrónomo y de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, respectivamente. De los Vocales designados, dos de ellos habrán de estar afectos a la Delegación de Zaragoza del Instituto Nacional de Colonización, y otros dos, a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

La Comisión Técnica Mixta formulará su propuesta en el plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha en que se constituya, y, en todo caso, dentro de los cuatro siguientes al de promulgación del presente Decreto.

Queda facultada la Comisión Técnica Mixta, al ela-

borar el Plan Coordinado de Obras, para modificar la división en sectores establecida en el artículo 1.º, directriz I, de este Decreto, si lo estimara conveniente, así como también para proponer las obras de reparación y mejora que convenga llevar a cabo en las grandes obras hidráulicas y carreteras de la zona.

CAPITULO VIII

Normas para el proyecto de parcelación

Art. 12. El Proyecto de Parcelación de la zona que formulará el Instituto Nacional de Colonización, de acuerdo con las normas establecidas en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de 21 de abril de 1949, se dividirá en dos partes, cuya aprobación se llevará a cabo separadamente. La primera se redactará en plazo inmediato y deberá comprender las fincas de los propietarios que posean extensiones superiores a 30 hectáreas, y la segunda se referirá a las fincas de los propietarios de 30 hectáreas y superficies inferiores.

En el Proyecto de Parcelación se efectuará el señalamiento de las superficies reservables conforme a las disposiciones anteriores, de tal manera que la correspondiente a cada propietario quede, a ser posible:

1.º Encuadrada del modo más conveniente entre los elementos de las distintas redes de acequias, desagües y caminos correspondientes al sector o sectores hidráulicos donde esté situada.

2.º Agrupada en un solo predio, en torno o sobre la base de los elementos que a continuación se citan, por orden de preferencia:

a) La casa de labor o vivienda del propietario interesado.

b) La parcela que entre las de su propiedad sea de mayor superficie.

c) La que se halle mejor situada, atendiendo a su proximidad a los poblados, vías de comunicación, tandeo del riego por acequias o cualesquiera otras circunstancias que influyan favorablemente en su valor.

No obstante, cuando así lo exija la situación de sus propiedades reservadas o la más racional explotación de la zona atendidas las necesidades de la economía nacional, podrán alterarse las precedentes directrices en la medida que dichos intereses lo reclamen.

Respecto a las superficies reservables de cabida inferior a una unidad de tipo medio, queda autorizado el Instituto Nacional de Colonización, caso de que se acordara conceder la ampliación a que se refiere el artículo 9.º del presente Decreto, para determinar su emplazamiento, siempre subordinado a la situación de las tierras en exceso de la zona.

Art. 13. En el Proyecto de Parcelación de la zona se considerarán como tierras en exceso las siguientes:

a) Las sobrantes después de determinar las exceptuadas y reservadas, conforme a los capítulos IV y V del presente Decreto.

b) Los terrenos necesarios para las instalaciones y obras que requiera la colonización de la zona.

c) Las pertenecientes a los propietarios de la zona que no presenten dentro del plazo que se señale, conforme al artículo 9.º de la Ley de 21 de abril de 1949, la petición por escrito necesaria para optar a la concesión de los beneficios de reserva en la forma que expresen los anuncios, y los documentos acreditativos de su carácter de titulares del dominio de los inmuebles que poseen.

d) Las adquiridas por actos intervivos con posterioridad a la fecha de publicación del presente Decreto, si la transmisión se efectuara antes de que fueran transformadas en regadío por sus propietarios, alcanzando el grado de intensidad establecido en el Plan de Colonización que se aprueba, o si se incumplieran los demás preceptos que establece el artículo 3.º de la Ley.

e) Las enajenadas sin autorización del Instituto Nacional de Colonización con posterioridad al 22 de abril de 1949, fecha de publicación de la Ley de Zonas regables, siempre que la transmisión realizada implique una parcelación o división del inmueble.

f) Las que no estén cultivadas directamente por sus propietarios.

Art. 14. Una vez verificada la exposición al público del Proyecto de Parcelación, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de 21 de abril de 1949, el Jefe del Instituto, a la vista del citado Proyecto, de las actas a

que se refiere el artículo 5.º del presente Decreto, reclamaciones formuladas por los interesados, documentación por éstos aportada e informes emitidos, dictará el oportuno acuerdo resolviendo las indicadas reclamaciones, incluso las que puedan referirse a la calificación de tierras exceptuadas de la Ley, conforme al capítulo IV del presente Decreto, y aprobando el Proyecto definitivo de Parcelación.

Este acuerdo podrá ser objeto de recurso por parte de los interesados, ante el Ministerio de Agricultura, en la forma sumaria establecida en el Decreto de 16 de junio de 1950.

CAPITULO IX

Prestación de servicios para los nuevos regantes

Art. 15. El Instituto Nacional de Colonización dirigirá la transformación agrícola de la zona mediante la prestación de servicios técnicos de asesoramiento, divulgación y cooperación. A este efecto, el Instituto proyectará la creación en la zona de los centros de servicios que se consideren necesarios, que podrán ser instalados por el propio Instituto o por los Sindicatos y Cooperativas o que constituyan los propios agricultores.

DISPOSICIONES ESPECIALES

Primera. En atención a las condiciones especiales que concurren en la finca denominada «Monte de la Sarda», que figura inscrita a nombre de Asociación «La Sarda», de vecinos y naturales de Gurrea de Gállego, no serán aplicables a esta finca las normas de reserva establecidas en los artículos 7.º y 8.º del presente Decreto, siempre que la citada Asociación se halle dispuesta a ceder al Instituto Nacional de Colonización la parte de dicho monte comprendida entre los límites siguientes: Norte, finca «Paridera Baja» y «De Zuberu», camino del corral del Quinto y camino del corral de Francho; Este, barranco de la Violada; Sur, linde común de los términos de Gurrea de Gállego y Zuera, y Oeste, río Gállego, con superficie de 950 hectáreas. Esta cesión se realizará de unas 580 hectáreas en concepto de tierras excedentes, y de las 370 hectáreas restantes, en concepto de permuta por la finca «Paridera Alta»: hoy propiedad del Instituto, que se encuentra enclavada en el área de influencia del pueblo de Gurrea de Gállego. Hecha esta cesión al Instituto, se concederán en reserva a la Asociación «La Sarda» todos los terrenos de su propiedad enclavados en la zona regable, excepto las 480 hectáreas declaradas excedentes.

Por las 580 hectáreas de tierras excedentes abonará el Instituto a la Asociación «La Sarda» la cantidad que proporcionalmente corresponda a esta superficie del precio de valoración de las 950 hectáreas en total cedidas, determinándose este precio de acuerdo con los preceptos del presente Decreto.

La parcelación del Monte de la Sarda, en la forma antes indicada, deberá ser propuesta y tramitada por el Instituto Nacional de Colonización, conforme a lo dispuesto en la Ley de 21 de abril de 1949, pero anticipada e independientemente de la parcelación del resto de la zona.

Segunda. Para la adjudicación de las unidades de explotación de tipo medio que se instalen en las tierras del Monte de la Sarda cedidas al Instituto, se dará absoluta preferencia a los vecinos de Gurrea de Gállego y de su barrio La Paul, que reúnan los requisitos que se exigen para ser colonos del Instituto.

Tercera. Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para que pueda permutar los terrenos excedentes por bienes patrimoniales de los Ayuntamientos, conforme a las normas que se dicten en cumplimiento de la disposición final octava de la Ley de 21 de abril de 1949, siempre que esta permuta suponga un acercamiento de los bienes patrimoniales a la población a que pertenezcan.

Queda igualmente autorizado el Instituto para permutar los terrenos excedentes incluidos en el área de influencia del pueblo de Gurrea de Gállego con igual superficie de las tierras que se reserven a la Asociación «La Sarda».

DISPOSICION TRANSITORIA

En los anteproyectos de las redes de acequias, desagües y caminos de cada uno de los sectores de la zona

que han de estudiarse en el Plan Coordinado de Obras, se tendrán en cuenta los trazados de los elementos ya construidos o en construcción por la Confederación Hidrográfica del Ebro y por el Instituto Nacional de Colonización, completándose dichos trazados hasta dar servicio a las distintas unidades-tipo en que se dividan los sectores de la zona.

La Comisión Técnica Mixta clasificará los elementos de las redes ya construidos o en construcción, incluyéndolos, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 21 de abril de 1949, dentro del grupo que según la naturaleza de cada uno de ellos corresponda, con el fin de poder ajustar su régimen económico al que para cada clase de obras se establece en los artículos 24 y concordantes de la misma Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Por el Ministerio de Agricultura, previo acuerdo con el de Obras Públicas en cuanto afecte a las obras y servicios que son de la competencia de éste, podrán ser dictadas cuantas disposiciones considere necesarias o convenientes para la más clara inteligencia y diligente cumplimiento del presente Decreto, así como para facilitar la realización del Plan General de Colonización de la zona dominada por el primer tramo del Canal de Monegros, hasta el acueducto de Tardienta y la acequia de la Violada, que el artículo 1.º declara aprobado.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY ANDUAGA

DECRETO de 30 de noviembre de 1951 por el que se asciende a Presidente del Consejo Superior de Montes a don Joaquín Leirado de la Cámara.

Vacante la plaza de Presidente del Consejo Superior de Montes, por jubilación de don Octavio Elorrieta y Artaza.

A propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con la antigüedad de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, al Vicepresidente del Consejo Superior de Montes don Joaquín Leirado de la Cámara.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY ANDUAGA

DECRETO de 30 de noviembre de 1951 por el que se asciende a Vicepresidente del Consejo Superior de Montes a don Joaquín Ximénez de Embún y Oseñalde.

Vacante la plaza de Vicepresidente del Consejo Superior de Montes, por ascenso de don Joaquín Leirado de la Cámara a Presidente del Consejo Superior de Montes.

A propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con la antigüedad de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, al Presidente de Sección del Consejo Superior de Montes don Joaquín Ximénez de Embún y Oseñalde.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY ANDUAGA

DECRETO de 30 de noviembre de 1951 por el que se asciende a Presidente de Sección del Consejo Superior de Montes a don Vicente Arturo Carranza y Bea.

Vacante una plaza de Presidente de Sección del Consejo Superior de Montes, por encontrarse en situación de supernumerario activo don José González Prieto.

A propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con antigüedad de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, al Inspector general don Vicente Arturo Carranza y Bea.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY ANDUAGA

DECRETO de 30 de noviembre de 1951 por el que se asciende a Presidente de Sección del Consejo Superior de Montes a don José González Prieto.

Vacante una plaza de Presidente de Sección del Consejo Superior de Montes, por ascenso de don José Ximénez de Embún y Oseñalde a Vicepresidente del Consejo Superior de Montes.

A propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con la antigüedad de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, al Inspector general don José González Prieto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY ANDUAGA

DECRETO de 30 de noviembre de 1951 por el que se asciende a Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Marcos Pérez de la Cuesta.

Vacante la plaza de Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes, por ascenso de don Vicente Arturo Carranza y Bea a Presidente de Sección del Consejo Superior de Montes.

A propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con antigüedad de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, al Ingeniero Jefe de primera clase don Marcos Pérez de la Cuesta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY ANDUAGA

DECRETO de 30 de noviembre de 1951 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Antonio Pascual Yarza.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes, por ascenso de don Marcos Pérez de la Cuesta a Inspector general.

A propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con antigüedad de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, Ingeniero Jefe de segunda clase a don Antonio Pascual Yarza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY ANDUAGA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 7 de diciembre de 1951 por la que se nombra, por concurso, Ayudante Técnico de la Inspección de Industrias de los Territorios españoles del Golfo de Guinea a don Román Borico Toichoa.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de octubre último, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don Román Borico Toichoa Ayudante-Técnico de la Inspección de Industrias de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de 12.000 pesetas y el sobresueldo y demás remuneraciones reglamentarias, que percibirá a partir de

la toma de posesión, con cargo a la sección octava, capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, del Presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1951.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 10 de diciembre de 1951 por la que se destinan a los Centros que se indica a los Porteros que figuran en la relación inserta, en virtud de concurso de traslado del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, correspondiente al cuarto trimestre del año en curso.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo prevenido en el capítulo tercero del Es-

tatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25),

Esta Presidencia ha tenido a bien destinar a los Centros que se indican a los Porteros que figuran en la relación que a continuación se inserta, los cuales deberán posesionarse inexcusablemente dentro del plazo reglamentario, comunicándose por los Jefes de los Centros respectivos la fecha en que lo verifiquen.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1951.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Ordenador Central de Pagos.

Relación de los Porteros de los Ministerios Civiles que pasan destinados a los Centros que se indican, según Orden de esta fecha

Clase y número	NOMBRES Y APELLIDOS	Centro a que pertenecen	Centro a que se destinan
M. 2.ª 155	Gregorio José Verdejo Cámara	1.ª Jefatura Estudios y Const. Fec. ...	Ministerio de Obras Públicas.
M. 2.ª 335	Juan García Merino	Dirección Gral. Correos y Teléc.	Ministerio de la Gobernación.
M. 3.ª 429	Francisco López Rodríguez	Universidad Central	Real Academia de Farmacia.
M. 3.ª 434	Antonio Prieto Torreblanca	Ministerio de Educación Nacional	Ministerio de Industria.
1.º 402	Alberto Nieto Santos	Ministerio de Educación Nacional	Ministerio de Justicia.
1.º 578	Manuel García Guillén	Esc.ª Magisterio «P. Montesinos»	Ministerio de Obras Públicas.
1.º 619	José Faura Ramón	Dirección Gral. Correos y Telec.	Observatorio Astronómico.
2.º 224	Julián A. Selgas Masso	Ministerio de la Gobernación	Ministerio de Justicia.
2.º 247	Pedro Rodrigo Corroto	Museo Sorolla	Ministerio de Justicia.
2.º 333	Ricardo San Millán Cerezo	Tribunal Supremo	Ministerio de Justicia.
2.º 443	Abel Herrera Gil	Instituto Nacional Enseñanza Media «Cervantes», Madrid	Ministerio de Justicia.
2.º 700	Julián Manrique Fernández	Palacio Exposiciones Retiro	Audiencia Territorial de Madrid.
2.º 767	Jesús Gómez Díez	Ministerio Educación Nacional	Ministerio de Justicia.
2.º 828	Fernando Ruiz-Capillas Sáez	Tribunal Supremo	Direc. Gral. Instituto Geográfico
2.º 902	Alberto Carrasco Minguez	Instituto Enseñanza Profesional de la Mujer	Ministerio de Justicia.
2.º 951	Román García Martín	Dirección Gral. Correos y Telec.	Ministerio de Justicia.
2.º 966	Vidal Valentín Hernando Martínez ..	Real Academia de la Historia	Ministerio de la Gobernación.
3.º 166	Miguel Pañero Rey	Museo de América	Intervención Gral. Admon. del Estado.
3.º 220	Emilio Crespo Barneto	Dirección Gral. Correos y Teléc.	Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas.
3.º 243	Agustín Blanco Blanco	Universidad Central	Dirección General de Seguridad.
3.º 259	Fernando Casas Muñoz	Esc.ª Peritos Industriales de Córdoba.	Presidencia del Gobierno.
3.º 263	Vicente Sánchez Sánchez-Jiménez	Museo Arqueológico Nacional	Ministerio de la Gobernación.
3.º	Luis Pozuelo de la Torre	Biblioteca Nacional	Ministerio de la Gobernación.
3.º	Cirilo Aragón Hiruela	Dirección Gral. Correos y Teléc.	Tribunal Supremo.
3.º	Filomeno Sanguino Gutiérrez	Universidad Central	Dirección Gral. Correos y Telec.
3.º	Francisco Rueda García	Delegación Prov. Estadística de Madrid	Biblioteca Nacional.
3.º	Manuel Cano Puches	Dirección Gral. Correos y Telec.	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.
M. 1.ª 266	Francisco Pont Vidal	Audiencia de Valencia	Archivo General de Valencia.
M. 1.ª 333	Evelio E. Romero Illescas	Universidad de Valencia	Delegación de Hacienda de Valencia.
M. 2.ª 114	José J. Valcárcel Ramírez	Audiencia de Las Palmas	Delegación Gobierno San Sebastián de la Gomera.
M. 2.ª 325	Manuel García Magaña	Escuela Artes y Oficios de Madrid ...	Escuela Artes y Oficios Artísticos de Almería.
M. 3.ª 330	José Cordero Reina	Esc.ª Peritos Industriales de Córdoba.	Conservatorio de Música y Declamación de Córdoba.
1.º 438	José Nadal Flores	Delegación Estadística de Ceuta	Subdelegación Hacienda de Ceuta.
1.º 500	Tomás Lapresa Molina	Escuela Artes y Oficios Artísticos de Granada	Escuela Artes y Oficios Artísticos de Motril.
1.º 869	Juan Cano González	Instituto «P. Suárez, Granada	Admon. de Aduanas de La Línea.
2.º 476	Carmelo Castiella Santafé	Centro Telecomunicación de Zaragoza.	Escuela Comercio de Zaragoza.
2.º 754	Alejandro F. Beamuz Irazo	Instituto Nacional de Enseñanza Media de Requena	Administración Correos de Tarragona.
2.º 858	Gregorio Pérez Corral	Biblioteca Nacional	Escuela Peritos Industriales Valladolid.
2.º 1.032	Pedro Vivas Cantero	Escuela Magisterio «Rufino Blanco», de Cáceres	Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Cáceres.
3.º 167	Antonio Herrera López	Instituto Nacional Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona	Biblioteca Pú. «Cervantes», de Málaga.
3.º 227	Bernardino Gutiérrez García	Administración de Correos de Avila...	Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila.
3.º 283	Gregorio Hinojal Leonardo	Instituto Nacional Enseñanza Media «Fray Luis de León», de Salamanca.	Jefatura Agronómica de Salamanca.
2.º 897	Emiliano Aguilar Cuerda	Centro Telecomunicación de Albacete.	Delegación de Hacienda de Albacete.
3.º	Gregorio Cordero Agudo	Escuela Bellas Artes «Santa Isabel», de Sevilla	Audiencia de Sevilla.
3.º	Cesáreo López Pérez	Administración de Correos de Avila ...	Gobierno Civil de Avila.

Clase y número	NOMBRES Y APELLIDOS	Centro a que pertenecen	Centro a que se destinan
3.º	Manuel Paredes Palomino	Audiencia de Cádiz	Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras.
3.º	Roque García Gutiérrez	Delegación de Industria de Cádiz	Administración Aduanas de Cádiz.
3.º	Ignacio López Pérez	Jefatura de Obras Públicas de Cádiz	Administración Aduanas de Cádiz.
3.º	Federico Madrid Bernal	Conservatorio Música de Córdoba	Facultad Veterinaria de Córdoba.
3.º	José María Bañón Brotóns	Escuela de Comercio de Vigo	Subdelegación Estadística de Vigo.
3.º	Lázaro Martínez García	Consejo Sup. Investig. Científicas	Centro Telecomunicación de Cuenca.
3.º	José García Cabeza	Audiencia de Huelva	Gobierno Civil de Huelva.
3.º	Antonio Núñez Corrales	Jefatura Agronomica de Cádiz	Centro Telecomunicación de Málaga.
3.º	Miguel Jiménez Ruiz	Administración Correos de Barcelona.	Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ntra. Sra. Victoria», de Málaga.
3.º	Julián Martínez Martínez	Centro de Telec. de Cartagena	Subdelegación Hacienda de Cartagena.
3.º	Antonio Arce Rodrigo	Administración Correos de Sevilla	Universidad de Sevilla.
3.º	Jaime Pujadas Serra	Universidad de Barcelona	Centro Telecomunicación de Zaragoza.
M. 2.ª 200	Sebastián Bernad Fandos	Instituto «Luis Vives», de Valencia	Delegación Hacienda de Valencia.
M. 3.ª 624	Florentino Martí Gómez	Universidad de Valencia	Delegación Hacienda de Valencia.

Madrid, 10 de diciembre de 1951.—Luis Carrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de noviembre de 1951 por la que se resuelven dudas surgidas sobre interpretación del artículo noveno del Reglamento Orgánico del Personal de los Registros de la Propiedad.

Ilmo. Sr.: El artículo noveno del Reglamento Orgánico del Personal de los Registros de la Propiedad, con su parca regulación de las incompatibilidades que afectan a los Auxiliares, ha dado lugar a dudas sobre si éstos pueden ejercer la profesión de Agentes de la Propiedad inmobiliaria.

Tales dudas deben ser resueltas en sentido negativo. Ya la Orden circular de primero de diciembre de 1934, relativa a los Oficiales de Notarías, pero aplicable también en su espíritu a los de los Registros, decía a propósito de su función que «no cabe desconocer la peculiaridad y delicadeza de la misma, que exige condiciones especiales de disciplina, fidelidad y reserva que distinguen profundamente su profesión de las demás Auxiliares de oficinas y despachos». El artículo 19, número tercero, del Reglamento General de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, de 6 de abril de 1951, impide el ejercicio de la profesión a «los que por razón de función u oficio de carácter público puedan ejercer coacción moral sobre las partes que intervengan en operaciones sobre fincas rústicas o urbanas», siendo evidente que esta prohibición comprende al Registrador y, por lo tanto, a sus colaboradores en la oficina pública del Registro. Incluso las normas del Contrato de Trabajo y aun del Fuero del Trabajo, imponen a todo aquel que presta sus servicios el primordial deber de fidelidad y de secreto, que mal puede cumplir quien se dedica a actividades comerciales relacionadas directamente con los asuntos que conoce, por pertenecer a una oficina pública.

Este Ministerio ha acordado:

Primero. El personal auxiliar de los Registros de la Propiedad no podrá ejercer la profesión de Agente de la Propiedad inmobiliaria por sí ni por persona interpuesta, ni prestar sus servicios en cualquier forma a otro Agente, tanto durante el desempeño activo de su función en el Registro, como en los casos en que se halle suspendido de empleo y sueldo por corrección disciplinaria.

Segundo. Los Registradores de la Propiedad serán también responsables del cumplimiento de la norma anterior por su personal auxiliar respectivo, y deberán

instruir el oportuno expediente cuando tengan conocimiento de que uno de sus Auxiliares desarrolla actividades del género previsto en el número primero. Dicho expediente se tramitará con arreglo a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento Orgánico del Personal Auxiliar.

Acreditado el desarrollo de actividades incompatibles, procederá como única sanción la destitución del Auxiliar.

Tercero. Los Auxiliares que actualmente se hallen incursos en esta incompatibilidad, deberán renunciar a su condición de tales o cesar inmediatamente en el ejercicio de las actividades prohibidas en esta Orden. En el primer caso quedarán en la situación de excedentes de plantilla. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1951.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 12 de diciembre de 1951 por la que se promueve a Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Julio Suárez Álvarez.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, por promoción de don Alfredo Roldán Parrón, que la servía, dotada con el haber anual de dieciocho mil cuatrocientas ochenta pesetas, y de conformidad con lo prevenido en el artículo sexto de la Orden de este Departamento de fecha 15 de diciembre de 1949, dictada para la debida aplicación de la Ley de 16 de julio del expresado año.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la citada categoría, con antigüedad, para todos los efectos, de fecha 6 del mes en curso, a don Julio Suárez Álvarez, Jefe de Administración Civil de tercera clase del expresado Cuerpo, que ocupa el número uno de la Escala inmediata inferior, quedando facultada esa Dirección General de su cargo para disponer el traslado de dicho funcionario donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de noviembre de 1951 por la que se nombra a don Antonio García Bellido Vocal del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para la provisión de la plaza de Restaurador del Museo Celtibérico de Soria.

Ilmo. Sr.: Vacante por fallecimiento de don Blas Taracena Aguirre el cargo de Vocal del Tribunal, que ha de juzgar las oposiciones para la provisión de la plaza de Restaurador del Museo Celtibérico de Soria.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Antonio García Bellido Vocal del referido Tribunal para las citadas oposiciones convocadas por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de diciembre).

Madrid, 29 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 11 de diciembre de 1951 por la que se rectifica la de 6 de los corrientes sobre corrida de escalas.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la corrida de escalas aprobada por Orden de seis de los corrientes, al ascender a don Eduardo Ruiz de Huidobro y Alzuren, Ingeniero primero en situación de excedencia voluntaria, que no puede pasar a la categoría de Jefe por no haber prestado dos años de servicio activo en la anterior, de acuerdo con lo que dispone el artículo setenta y cuatro del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento.

Este Ministerio ha tenido a bien rectificar la citada Orden, dejando sin efecto el ascenso a Ingeniero Jefe de segunda clase del señor Ruiz de Huidobro, que permanecerá estacionado en la categoría de Ingeniero primero hasta completar dos años de servicio activo en la misma.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1951.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 19 de noviembre de 1951 por la que se aprueba la celebración de dos cursillos de capacitación agrícola sobre «Plagas del campo y ganado vacuno», en Sevilla.

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de Cursillos de Capacitación y Divulgación Técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación y Propaganda,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y normas complementarias de 25 de octubre de 1949, ha resuelto:

1.º Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Junta Nacional de Hermanidades, a través de sus Cámaras y otros Organismos provinciales del siguiente Cursillo:

Sobre plagas del campo y ganado vacuno, en Sevilla.

2.º La aportación del Ministerio de Agricultura al Cursillo de Capacitación autorizado en el artículo anterior, será en total de pesetas 10.000 (diez mil), con arreglo a la distribución que se apruebe por el Servicio de Capacitación y Propaganda.

3.º Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del Cursillo.

4.º Al finalizar el Cursillo se elevará por el Director Técnico del mismo, al Servicio de Capacitación, una Memoria, expresiva del desarrollo del Cursillo. Los títulos que se den a los cursillistas serán los del modelo oficial.

5.º Por la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 19 de noviembre de 1951.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 13 de diciembre de 1951 por la que se nombra el Tribunal de exámenes para Capitanes de la Marina Mercante, correspondiente al primer semestre del año 1952.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 298) y demás disposiciones vigentes sobre actuación de los Tribunales de exámenes de Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante, para juzgar los correspondientes a Capitanes en el primer semestre del año 1952, que ha de constituirse el día 14 de enero próximo en esa Subsecretaría de la Marina Mercante,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el nombramiento del siguiente Tribunal:

Presidente: Don José de Dueñas Ristori,

Capitán de Navío de la Escala Complementaria.

Secretario: Don Agustín Rodríguez-Carreño Manzano, Capitán de Corbeta de la Escala Complementaria.

Vocales: Los Profesores numerarios de Escuelas Náuticas, don Ramón Inchausti Bengoechea, que deberá presentarse en esa Subsecretaría el día 14 de enero próximo, actuando hasta el 25, inclusive; don Mario Vallejo Juarrero, del 21 al 23 del mismo; don Pastor Nieto Antúnez, del 22 al 24; don Guillermo Camarero Cuervo, del 23 al 25; don Antonio Bustos Somoza, del 24 al 31, y don José Luis de Gárate y Elola, del 28 al 31, como Vocales-Ponentes de las materias de que son titulares; y don Manuel de Bedoya Amúsategui, del 14 al 22 del mismo, y don Ricardo Fernández de la Fuente, del 21 al 31, como Vocales.

La duración de estos exámenes será de quince días.

De acuerdo con lo establecido en los Reglamentos de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949 y 26 de enero de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 193 y 33, respectivamente), el Presidente y los Vocales, a los efectos de percepción de dietas por comisión del servicio, se clasificarán en el grupo tercero, justificándose éstas con las Ordenes de nombramiento, en donde se estamparán por la autoridad correspondiente la fecha de su presentación y la en que termine su misión el comisionado, siendo los viajes por cuenta del Estado.

Los componentes de este Tribunal tendrán derecho a las asistencias que determina el artículo 23 del ya mencionado Reglamento de 7 de julio de 1949, fijándose para el Presidente y Secretario 60 pesetas y para los Vocales 50 pesetas por sesión.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1951.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaecbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Señalando los días de pago de haberes pasivos correspondientes al mes de diciembre y paga extraordinaria de 1951.

Los señores perceptores de haberes pasivos, consignados en Madrid, podrán verificar su cobro en los días del corriente mes que se indican, por el orden que a continuación se expresa, durante las horas de nueve de la mañana a una y media de la tarde, excépto el día 22, que será de diez a una, y el día 23, que será de diez a doce.

Día 17.—Montepío Civil y Jubilados, nóminas sin descuento

Día 18.—Montepío Militar y Retirados, nóminas sin descuento.

Día 19.—Montepío Civil y Jubilados, nóminas de todos los descuentos.

Día 20.—Montepío Militar y Retirados, nóminas de todos los descuentos.

Día 21.—Altas, Extranjero y último día de pago de todas las nóminas sin distinción.

Día 22.—Retenciones judiciales y administrativas.

Día 23.—Cruces trimestrales.

Madrid, 11 de diciembre de 1951.—El Director general, Federico G. Gorordo.

Dirección General de Timbro y Monopolios

(Sección de Loterías)

Autorizando a la señora Presidenta de la Asociación «Maris Setella», de esta capital, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de febrero de 1952.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a la señora Presidenta de la Asociación «Maris Setella», de esta capital, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de febrero de 1952, al objeto de allegar recursos a los fines de dicha Institución, y en la que habrán de expedirse 56.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de dos pesetas, y en la que se adjudicarán como premios los siguientes: una alcoba de madera, valorada en 14.000 pesetas; un comedor, valorado en 14.000 pesetas, y un cerdo en vivo, valorado en 5.000 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo y tercero, respectivamente, del indicado sorteo de 25 de febrero; una máquina de coser «Sigma», sistema bar, valorada en 5.000 pesetas, y un aparato de radio, valorado en otras 5.000 pesetas, para los números anterior y posterior, respectivamente, del premio primero de dicho sorteo; una bicicleta de caballero, valorada en 1.650 pesetas, y otra bicicleta de señora, valorada en 1.650 pesetas, para el anterior y posterior, respectivamente, del segundo premio, y una bicicleta de niño, valorada en 1.250 pesetas, y dos mantas, valoradas en otras 1.250 pesetas, para el anterior y posterior, respectivamente, del premio tercero, debiendo someter los procedimientos de la misma a cuanto previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponde.

Madrid, 12 de diciembre de 1951.—El Director general, Fernando Roldán.

Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Margarita Achutegui Lara, María Jesús Rodríguez García y Victoria Castillo Esteban, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; María del Carmen Alló Méndez y María Carmen Puche Segovia, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de diciembre de 1951.—El Jefe de la Sección, J. Zancada.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado en este día

Números	Premios Pesetas	POBLACIONES				
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie
46062	400.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
40093	200.000	León.	León.	León.	León.	León.
25580	100.000	Guardo.	S. Sebastián.	Valencia.	Barcelona.	Málaga.
47201	6.000	Las Palmas.	Las Palmas.	Las Palmas.	Las Palmas.	Las Palmas.
33330	6.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
50303	6.000	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.
30873	6.000	Novelda.	Zarauz.	Lora del Río.	Sagunto.	Sagunto.
1345	6.000	Bilbao.	Baza.	La Coruña.	Madrid.	Jerez Front.
46225	6.000	Callosa Seg.	Callosa Seg.	Callosa Seg.	Callosa Seg.	Callosa Seg.
24899	6.000	Almería.	Bilbao.	Madrid.	Barcelona.	Madrid.
35494	6.000	Sta. C. Ten.	Sta. C. Ten.	Sta. C. Ten.	Sta. C. Ten.	Sta. C. Ten.

Han obtenido el reintegro de 100 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 2.

El siguiente sorteo se celebrará el día 22 de diciembre de 1951.

Los billetes serán de 2.000 pesetas, divididos en décimos a 200 pesetas.

Madrid, 15 de diciembre de 1951.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Anunciando concurso de las obras comprendidas en el proyecto de construcción de dos viviendas para Médicos y Ropería en el Sanatorio Nacional Leprológico de Trillo (Guadalajara).

La Dirección General de Sanidad saca a concurso la realización de las obras comprendidas en el proyecto de construcción de dos viviendas para Médicos y Ropería en el Sanatorio Nacional Leprológico de Trillo (Guadalajara).

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cerrándose la admisión de pliegos a las doce horas del último día del plazo indicado.

Los documentos para el estudio de este concurso serán:

- 1.º Modelo de proposición.
- 2.º Pliego de condiciones.
- 3.º Planos.

Dichos documentos podrán ser examinados en las oficinas de la Sección de Construcciones de la Dirección General de Sanidad, en Madrid (plaza de España), todos los días laborables, desde las diez a las trece horas, y podrán ser asimismo entregados en dicha Sección o enviados por la misma a los concursantes que lo soliciten, por correo, contra reembolso de su importe.

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo señalado, en el Registro General de la Dirección General de Sanidad, acompañándose el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Ministerio de Hacienda), bien en valores del Estado o en metálico, y demás documentos que se fijen en el pliego de condiciones generales, entregándose por el citado registro recibo que acredite su presentación.

La fianza provisional será de 50.000 pesetas.

No será admitida la proposición que no cumpla las condiciones de presentación que se fijen en el artículo 13 del pliego de condiciones generales.

Dos días después de la terminación del plazo de presentación, y a las diez horas, en el local de la Dirección General de Sanidad que se asigne al efecto, ten-

drá lugar la apertura de los pliegos presentados y la lectura pública de los mismos, con arreglo al artículo 13 del repetido pliego de condiciones generales, ante Notario, el ilustrísimo señor Director general de Sanidad, Asesor Jurídico del Ministerio de la Gobernación, Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda, Inspector general Jefe de la Sección de Lepra y Enfermedades Sexuales y el Arquitecto Jefe de la Sección de Construcciones de la Dirección General de Sanidad o personas en quienes deleguen.

Madrid, 13 de diciembre de 1951.—El Director general, José A. Falanca.

2.840—A. C.

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a Sor Juana Margeli Guillén, Hija de la Caridad de San Vicente de Paúl.

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en Sor Juana Margeli Guillén, Hija de la Caridad de San Vicente de Paúl, y que se expresan en la Orden comunicada al efecto,

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por Orden de 18 de octubre de 1951, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco y categoría de Cruz, de primera clase.

Madrid, 15 de noviembre de 1951.—El Director general, Manuel M. de Tena.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Santa Cruz de Tenerife y el Aeródromo de Los Rodeos.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Santa Cruz de Tenerife y Aeródromo de Los Rodeos, en el tipo de dieci-

ocho mil setecientos veinte pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Santa Cruz de Tenerife y Estafeta de La Laguna hasta el día 25 de enero próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 30 de dicho mes de enero de 1952, a las once horas, en la Administración Principal de Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 12 de diciembre de 1951.—P. el Director general, el Secretario general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de tres mil setecientos cuarenta y cuatro pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.839—A. C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando a don Melquíades Veilla Fuentes la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Navarrete y Fuenmayor».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Navarrete y Fuenmayor» a don Melquíades Veilla Fuentes, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 2.820.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 3.835.330,82 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando a don Francisco Blanch Villarroya la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Argelita (Castellón)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Argelita (Castellón)», a don Francisco Blanch Villarroya, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 352.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 382.712,16 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar

del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando a don Angel Diez Caveda la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a los pueblos de La Malleza, La Arquera, Los Rubieros, La Carril y La Granja, Ayuntamiento de Salas (Oviedo)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a los pueblos de La Malleza, La Arquera, Los Rubieros, La Carril y La Granja, Ayuntamiento de Salas (Oviedo)», a don Angel Diaz Caveda, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.083.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.361.873,95 pesetas y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando a don Felipe Aparicio García la subasta de las obras de «Defensa de Campanar contra las avenidas del río Turia (Valencia)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Defensa de Campanar contra las avenidas del río Turia (Valencia)», a don Felipe Aparicio García, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 6.170.000 pesetas siendo el presupuesto de contrata de 7.914.546,36 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Adjudicando definitivamente a don Francisco Ezcurra Rolin la ejecución de las obras de «Reparación de los daños causados en el dique sur de Isla Verde por los temporales del 12 y 13 de diciembre de 1949» en el puerto de Algeciras.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 24 de agosto de 1951;

Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica de este Ministerio y el dictamen del Consejo de Estado en relación con la misma.

Este Ministerio, de conformidad con los citados dictámenes, ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Reparación de los daños causados en el dique Sur de Isla Verde por los temporales del 12-13 de diciembre de 1949» en el puerto de Algeciras, en la provincia de Cádiz, a don Francisco Ezcurra Rolin, en la cantidad de cinco mi-

llones ciento setenta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro pesetas con sesenta y cinco céntimos (5.174.154,65), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado, de seis millones seiscientas cuarenta y dos mil cuarenta y siete pesetas con cinco céntimos (6.642.047,05), representa una baja de un millón cuatrocientas sesenta y siete mil ochocientos noventa y dos pesetas con cuarenta céntimos (1.467.892,40) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1951.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Algeciras.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Determinando los índices de revisión de precios para las unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales aplicables al mes de octubre del año en curso.

Vista la Orden ministerial de 27 de noviembre del corriente año, por la que

se determinan los índices de revisión de precios para el mes de octubre próximo pasado,

Esta Dirección General, previo informe de la Comisión de Revisión de Precios, participa a V. S. que los índices de revisión de precios para las unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales, aplicables en la revisión de los mismos, en el expresado mes de octubre, son los siguientes:

	PESETAS
Transporte de la Tm./Km. en vehículo de motor mecánico	282,873
Transporte de la Tm./Km. en vehículo de tracción animal	216,233
Metro cúbico de piedra machacada y aplada	287,104
Conversión en firme consolidado de un metro cúbico de piedra machacada	324,311
Metro cúbico de gravilla en cantera	302,293
Metro cuadrado de riego con betún (sin el material)	353,101

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1951.—El Director general, Manuel M. Arrillaga.

Sres. Ingenieros Jefes de los Servicios dependientes de esta Dirección General.

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el SORTEO EXTRAORDINARIO DE NAVIDAD, que se ha de celebrar en Madrid el día 22 de diciembre de 1951

Ha de constar de cinco series de 60.000 billetes cada una, al precio de 2.000 pesetas el billete, divididos en décimos a 200 pesetas; distribuyéndose 82.908.000 pesetas en 9.703 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	15.000.000
1 de	6.000.000
1 de	3.000.000
1 de	1.000.000
1 de	500.000
3 de 400.000	1.200.000
5 de 300.000	1.500.000
5 de 250.000	1.250.000
5 de 200.000	1.000.000
10 de 150.000	1.500.000
10 de 75.000	750.000
20 de 25.000	500.000
2.537 de 10.000	25.370.000
599 de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.	5.990.000
99 aproximaciones de 10.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	990.000
99 ídem de 10.000 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	990.000
99 ídem de 10.000 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	990.000
99 ídem de 10.000 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio cuarto	990.000
99 ídem de 10.000 id. id., para restantes de la centena del premio quinto	990.000
2 ídem de 275.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	550.000
2 ídem de 180.000 id. id., para los del premio segundo.	360.000
2 ídem de 125.000 id. id., para los del premio tercero.	250.000

Premios cada serie	Pesetas
2 ídem de 75.000 id. id., para los del premio cuarto	150.000
2 ídem de 45.000 id. id., para los del premio quinto	90.000
5.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	11.998.000

9.703 82.908.000
Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los cinco premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 60.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 10.000 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los cuatro primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 10.000 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 18 de abril de 1951.—El Director general, Fernando Roldán.